



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 26/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.*

El Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Cultura y Turismo las competencias hasta ahora atribuidas en materia de cultura, turismo y deportes.

Por su parte, el Decreto 3/2019, de 24 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se crean y regulan las Viceconsejerías, crea en su artículo 8 la Viceconsejería de Cultura, que desarrollará sus funciones en las materias de promoción, difusión y fomento de las artes y la cultura, el apoyo a la creatividad y el desarrollo de las industrias culturales, las infraestructuras y equipamientos culturales, la promoción de la lectura y el libro, los archivos, las bibliotecas, los museos, y la proyección exterior de los recursos lingüísticos y culturales de la Comunidad.

Asimismo, le corresponderá la recuperación, protección, restauración, enriquecimiento, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio bibliográfico, documental, histórico, cultural y digital, promoviendo la investigación y la innovación.

La disposición final primera del Decreto 2/2019, de 16 de julio, establece que las correspondientes normas de estructura orgánica procederán a la determinación del contenido de las atribuciones a que se refiere el decreto, así como de los órganos encargados de desarrollarlas.

La disposición final primera del Decreto 3/2019, de 24 de julio, prevé que a través de las correspondientes normas de estructura orgánica se procederá a incorporar y adaptar las Viceconsejerías creadas en la estructura orgánica de la Consejería respectiva en función del sector de actividad asignado.

Conforme a lo establecido en los artículos 16.k y 45.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la aprobación de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la creación, modificación o supresión de Secretarías Generales y de Direcciones Generales, se llevará a cabo por decreto de la Junta de Castilla y León.

Este decreto da cumplimiento a la previsión anterior, estableciendo la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, de acuerdo con criterios de eficacia y de racionalización encaminados al eficiente ejercicio de las políticas públicas.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda e iniciativa del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de agosto de 2019

## DISPONE

### *Artículo 1. Competencias.*

1. Corresponde a la Consejería de Cultura y Turismo, bajo la superior dirección de su titular, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito competencial de la Comunidad de Castilla y León, las políticas de:

- a) Promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas.
- b) Infraestructuras, centros e instituciones destinadas a la difusión de la cultura.
- c) Protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales.
- d) Promoción de la actividad turística y de los recursos turísticos.
- e) Promoción de la actividad físico-deportiva.
- f) Promoción del español para extranjeros.
- g) Todas aquellas otras materias que le estén atribuidas legalmente.
- h) Cualquier otra que se le atribuya, delegue o encomiende.

2. A tales efectos, se le atribuyen las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma o que en su día se asuman, relativos a dichas materias, y cuantas otras pudieran corresponderle en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

3. A la Consejería de Cultura y Turismo estará vinculada la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León.

### *Artículo 2. Órganos directivos centrales.*

La Consejería de Cultura y Turismo se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

- Viceconsejería de Cultura.
- Secretaría General.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Políticas Culturales.
- Dirección General de Deportes.
- Dirección General de Turismo.

*Artículo 3. Consejo de Dirección.*

Como órgano de deliberación y coordinación de las actividades de la Consejería, existe un Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, y del que forman parte los titulares de la Viceconsejería de Cultura, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales. A sus reuniones podrán asistir otras personas siempre que el titular de la Consejería lo considere necesario.

*Artículo 4. Viceconsejería de Cultura.*

Corresponden a la Viceconsejería de Cultura, bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Cultura y Turismo, las funciones descritas en el artículo 8 del Decreto 3/2019, de 24 de julio de 2019, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se crean y regulan las viceconsejerías.

Dependerán de la Viceconsejería de Cultura la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Políticas Culturales.

*Artículo 5. Secretaría General.*

1. Además de las competencias previstas en el artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Secretaría General:

- a) La administración de los créditos y la tramitación de las propuestas de pago que correspondan a la Consejería.
- b) La tramitación, en su caso, de los expedientes de contratación en materias propias de la Consejería.

2. Asimismo, corresponden a la Secretaría General las siguientes atribuciones:

- a) La promoción, dirección, realización, coordinación y supervisión de estudios referentes a materias propias de la Consejería y, en su caso, su publicación.
- b) La elaboración de estadísticas sobre las materias propias de la Consejería.
- c) La coordinación de actividades y la tramitación de los asuntos relativos a las Academias científicas y culturales que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma.
- d) La promoción y difusión de la Tauromaquia y la protección y respeto de sus valores en cuanto manifestación cultural y producto turístico.
- e) El impulso y seguimiento de las actividades de la Mesa de la Tauromaquia de Castilla y León.
- f) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

*Artículo 6. Dirección General de Patrimonio Cultural.*

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponden a la Dirección General de Patrimonio Cultural las siguientes atribuciones:

- a) La protección, conservación y restauración del patrimonio cultural.
- b) La planificación, gestión y seguimiento de estrategias, programas y planes de actuación, protección, intervención o cooperación sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- c) El impulso y desarrollo de la innovación, investigación y formación en materia de Patrimonio Cultural.
- d) La difusión y valorización de los bienes del patrimonio cultural, así como la promoción de su accesibilidad.
- e) La gestión de la aplicación del régimen de protección para los bienes del patrimonio cultural.
- f) La inspección en materia de patrimonio cultural.
- g) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

*Artículo 7. Dirección General de Políticas Culturales.*

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponden a la Dirección General de Políticas Culturales las siguientes atribuciones:

- a) La promoción, difusión y fomento de las actividades culturales y creativas.
- b) Las políticas de apoyo a las industrias culturales.
- c) El diseño y desarrollo de programas y eventos culturales de interés regional.
- d) El diseño, coordinación y ejecución de los planes estratégicos de actuación en los archivos, bibliotecas y centros museísticos.
- e) La gestión de los archivos, bibliotecas y centros museísticos que se encuentre atribuida a la administración autonómica.
- f) La promoción de la lectura y el libro y del sistema de gestión documental.
- g) La recuperación, protección, conservación, catalogación, difusión y puesta en valor del patrimonio bibliográfico y documental y de los fondos conservados en los centros museísticos.
- h) La promoción de la enseñanza del español como lengua extranjera.
- i) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

*Artículo 8. Dirección General de Deportes.*

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponden a la Dirección General de Deportes las siguientes atribuciones:

- a) El fomento y promoción de la actividad físico-deportiva en general y en especial la tecnificación deportiva federada y el deporte de alto rendimiento autonómico.
- b) La gestión de infraestructuras y de los equipamientos deportivos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) El registro y, en su caso, la inspección y control de las entidades deportivas, así como la tutela sobre las funciones públicas delegadas a las federaciones deportivas.
- d) El reconocimiento oficial de las federaciones deportivas, la aprobación definitiva de sus estatutos y de sus reglamentos electorales.
- e) La planificación de las Instalaciones Deportivas de Interés Autonómico.
- f) La promoción y fomento del deporte en edad escolar, del deporte universitario y de la formación y actualización deportiva.
- g) Las actuaciones encaminadas a promover la adecuada cualificación de los profesionales responsables de las actividades físico-deportivas.
- h) El impulso de la protección de la salud y la colaboración en la lucha contra el dopaje en el deporte.
- i) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

*Artículo 9. Dirección General de Turismo.*

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponden a la Dirección General de Turismo las siguientes atribuciones:

- a) La ordenación y el fomento de las empresas, actividades, establecimientos y profesiones turísticas.
- b) El fomento de la calidad en el sector turístico, así como de la innovación, la investigación, y el desarrollo tecnológico.
- c) La planificación, gestión y seguimiento de estrategias, programas y planes turísticos.
- d) La inspección en materia de turismo.
- e) La protección y promoción de la imagen de Castilla y León como destino turístico.
- f) El estudio comparado de la oferta y la demanda turísticas.
- g) La información turística y la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León.
- h) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.



*Disposición derogatoria. Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente decreto.

En particular, queda derogado el Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

*Disposición final primera. Habilitación normativa.*

Se faculta al titular de la Consejería de Cultura y Turismo para dictar, en los términos establecidos en el artículo 45.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las normas de desarrollo y ejecución del presente decreto.

*Disposición final segunda. Habilitación presupuestaria.*

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar o, en su caso, proponer a la Junta de Castilla y León las transferencias o habilitaciones de créditos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto.

*Disposición final tercera. Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 1 de agosto de 2019.

*El Presidente*  
*de la Junta de Castilla y León,*  
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero*  
*de Economía y Hacienda,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO